



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO. - CUENTA GENERAL 2024 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y ENTES DEPENDIENTES.

A.-ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El alcance de este informe se refiere a la formación de la Cuenta General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Valladolid en los términos del art 209 del TRLRHL lo que implica que la cuenta general del Ayuntamiento estará integrada por:

- a.-La Cuenta General del propio Ayuntamiento.
- b.-La Cuenta General de los organismos autónomos: Fundación Municipal de Cultura y la de la Fundación Municipal de Deportes).
- c.-Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento de Valladolid:
 - AUVASA.
 - VIVA.
 - NEVASA
- d.-Las cuentas de las entidades públicas empresariales (AQUAVALL)
- e.-Las cuentas del Consorcio Institución Ferial de Castilla y León. El Consorcio, adscrito al Ayuntamiento de Valladolid, ha ajustado sus Estatutos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de Pleno del Consorcio de fecha 26 de abril de 2019 y, así mismo, fue aprobado con posterioridad por las Administraciones consorciadas. En el artículo 23 de sus estatutos (publicados en el BOCyL del día 30 de septiembre de 2019) se determina que el Consorcio estará sujeto al mismo régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ayuntamiento de Valladolid, **al día de la fecha, continúa pendiente esta adaptación, por lo que se reitera el deber de ajustar la ejecución presupuestaria y su contabilidad a la ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. O se transforme el Consorcio en una entidad mercantil con presupuesto estimativo y contabilidad mercantil.**

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	1/11

B. NORMATIVA APLICABLE

El contenido, la formación, la aprobación y la rendición de la Cuenta General del sector público local se regulan en:

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCAL).
- La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

C. OBJETO Y CONTENIDO

La Cuenta General de las entidades locales debe mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sujetas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	2/11





Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

Con carácter general, la cuenta General se integra por la Cuenta de la propia Entidad Local y por las cuentas de sus organismos autónomos, las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local.

De acuerdo con lo previsto en la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCAL), el contenido de la Cuenta General de esta entidad local es el siguiente:

A. Balance de Situación: El balance comprende con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad.

B. Cuenta del resultado económico – patrimonial: Esta cuenta recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos de este, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración.

C. Estado de cambios en el patrimonio neto. El estado de cambios en el patrimonio neto está dividido en tres partes:

1. Estado total de cambios en el patrimonio neto.
2. Estado de ingresos y gastos reconocidos.
3. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

D. Estado de flujos de efectivo. El estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.

E. Estado de Liquidación del Presupuesto: Se estructura en las partes siguientes:

- ✓ La liquidación del Presupuesto de gastos.
- ✓ La liquidación del Presupuesto de ingresos.
- ✓ El resultado presupuestario.

F. Memoria: amplía y comenta la información contenida en todos los demás documentos o estados antes citados. Se desarrolla en los apartados que se citan a continuación:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	3/11

1. Organización y Actividad.
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
3. Bases de presentación de las cuentas.
4. Normas de reconocimiento y valoración.
5. Inmovilizaciones materiales.
6. Patrimonio público del suelo.
7. Inversiones Inmobiliarias.
8. Inmovilizado intangible.
9. Arrendamientos Financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
10. Activos Financieros.
11. Pasivos Financieros.
12. Coberturas contables.
13. Activos Construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
14. Moneda Extranjera.
15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
16. Provisiones y contingencias.
17. Información sobre medio ambiente.
18. Activos en estado de venta.
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
20. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
21. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería.
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
23. Valores recibidos en depósito.
24. Información presupuestaria.
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
26. Información sobre el coste de las actividades (solo para municipios mayores de 50.000 habitantes).
27. Indicadores de gestión (solo para municipios mayores de 50.000 habitantes).
28. Hechos posteriores al cierre.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	4/11

29. Normas de transición a la nueva Instrucción de Contabilidad (no procede en el ejercicio 2020).
30. Estado de conciliación bancaria.
31. Balance comprobación.

G. Documentación complementaria a toda la documentación anterior deberán añadirse los siguientes documentos (Regla 45.3 y 48 de la INCAL)

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior ni integradas en la Cuenta General.

En este caso se encuentran las cuentas de las siguientes entidades:

Sociedad mixta promoción turismo Valladolid SL Unidad Alimentaria de Valladolid SA (MERCAOLID)
Fundación Casa de la India
Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero
Consorcio Institución Ferial Castilla y León

- Asimismo, se acompañarán a la Cuenta General las cuentas anuales consolidadas: El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria consolidados. Tendrá la condición de entidad asociada, no incluida en el grupo, y a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, la Sociedad Valladolid Alta

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	5/11

Velocidad 2003, al tener el Ayuntamiento de Valladolid una participación en su capital social del 25%.

• Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de estos. –

D. RESPONSABILIDADES.

Aprobación de la Cuenta General, conforme a la Regla 49.4 de la INCAL “*La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas*”

Cuentadantes: De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la INCAL, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a) El presidente de la Entidad Local.
- b) Los presidentes o directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales.
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d) Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	6/11



corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante, lo anterior –añade el apartado 3- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad **independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales**.

Contabilidad: Respecto a la información contable facilitada a los distintos destinatarios, el responsable de la contabilidad únicamente responde de la identidad entre la misma y la existente en las bases de datos del sistema (regla 43 INCAL).

Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer entre otras las siguientes consecuencias:

- 1) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- 2) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 3) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

E. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente

A. Formación. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención. Sobre este aspecto se habrá de tener en cuenta lo establecido en el art. 133 letra b de la Ley 7/85 (referido a los municipios de gran población como es Valladolid) en relación con la regla 47 de la INCAL que establece que la cuenta general se formara por la Intervención u órgano de

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	7/11

la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. En este caso, y en lo que respecta la cuenta general del ejercicio 2024 la misma se ha formado por el Departamento de Contabilidad y la propia Intervención.

B. Informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas, por esta, cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Aprobación de la cuenta general por el Pleno. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada **antes del día 1 de octubre**.

D. Rendición de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas. La Cuenta General, aprobada o rechazada, se remitirá por el presidente de la Entidad Local de forma telemática a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, que de forma coordinada se remite también al Consejo de Cuentas de Castilla y león para su fiscalización subsiguiente.

F. OBSERVACIONES.

PRIMERA. - Debiendo someterse a la aprobación por el Pleno de la Cuenta General **antes del día 1 de octubre**, y dado que es preciso que con carácter previo se someta a informe de la Comisión Especial de Cuentas y su exposición pública durante el plazo de quince días (hábiles). Los motivos fundamentales de la demora en la formación de la cuenta general son los siguientes:

- El retraso de algunos entes dependientes a la hora de remisión de sus cuentas aprobadas. Y para evitar mayores inconvenientes, en estos momentos las cuentas de la FMD no están aprobadas por el Consejo de la Fundación, esta incidencia será subsanada en todo caso antes de la presentación al Pleno de la Cuenta General para su aprobación
- Por problemas con el SICAL, no se presenta en estos momentos el resultado de la contabilidad analítica, en el momento de que se solviente esta cuestión se incorporará el resultado a la Cuenta General

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	8/11





SEGUNDA. - A los únicos efectos de facilitar a los miembros de la Corporación el examen de la Cuenta General, por parte del Departamento de Contabilidad se ha preparado un resumen de los parámetros e indicadores que se estiman de mayor relevancia, así como su evolución a lo largo de los últimos ejercicios, así como un informe sobre resultados de la contabilidad analítica.

CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES A LA CUENTA GENERAL

1. Cuentas Genera. del Ayuntamiento de Valladolid

La Cuenta General del Ayuntamiento de Valladolid y las entidades que lo componen muestra una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, al disponer de una información veraz y debidamente contabilizada.

Con la salvedad en lo que se refiere a la Fundación de la Casa de la India al haber “omitido opinión” el auditor de cuentas del Gobierno Indio.

2. Cuentas de las Entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid

Los Entes dependientes del Ayuntamiento son,

- F..M. Deportes
- F. M. Cultura
- E.M. AUVASA
- S.M. Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA S.L.)
- Necrópolis de Valladolid S.A.
- Unidad Alimentario Valladolid S.A.
- S. Mixta Promoción del Turismo Valladolid S.A.
- E. Pública Empresarial Agua de Valladolid E.P.E.
- Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero
- F. Casa de la India.
- Consorcio Institución Ferial de Castilla y León

La Fundación Municipal de Deportes y la Fundación Municipal de Cultura sus cuentas han sido auditadas por la Intervención Delegada con resultado **favorable**

La E.M AUVASA, S.M. Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA S.L.) y la Sociedad Mixta Promoción del Turismo Valladolid han sido sometidas a auditoría de cuentas a través de

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	9/11

firmas auditadoras en cumplimiento de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, con resultado **favorable**.

La Unidad Alimentario Valladolid S.A., ha sido auditada conforme a la normativa mercantil por exigirlo el socio privado, con resultado **favorable**

Necrópolis de Valladolid S.A., Unidad Alimentario Valladolid S.A., S. Mixta Promoción del Turismo Valladolid S.A., E. Pública Empresarial Agua de Valladolid E.P.E. y Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero y el Consorcio sus cuentas han sido auditadas por firma auditora con la supervisión de la Intervención delegada con resultado **favorable**.

Y las cuentas de la F. Casa de la India, han sido auditadas a petición del Gobierno Indio con resultado de omisión de opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de entidad.

3. Consideraciones referentes al inmovilizado no financiero y el inventario de bienes

El Ayuntamiento de Valladolid dispone un inventario municipal que recoge todas las propiedades inmobiliarias del Ayuntamiento, con la información jurídica (identificación y situación jurídica) requerida por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pero en un número significativo de bienes no conta los datos económicos: valor de adquisición, valor actualizado y años de adquisición.

Este inventario no está conectado con el sistema contable y con el detalle de todos los elementos que componen el saldo del inmovilizado no financiero. Los elementos que compone este saldo deben estar identificados con sus datos económico, tanto en la contabilidad como en los registros extracontables, como pudieran ser las fichas de amortización, incumpliendo así incumplimiento de la INCAL (Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local) y dificulta su adecuada gestión

Estas carencias suponen que no haya una conciliación con el inventario contable que pueda permitir una trazabilidad de la composición del inmovilizado no financiero reflejado en el balance.

Por otra parte, en lo que se refiere al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), si bien están identificados los bienes que lo integran, éstos no están delimitados como un patrimonio separado que debe contabilizarse de este modo tal como dispone la la regla 12.3 apartado f) de la INCAL.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	10/11





4. Consideraciones a la consolidación de las cuentas.

Se presentan las cuentas consolidadas del Ayuntamiento con todas las entidades dependientes.

Todas las entidades de manera individualizada presentan un resultado económico-patrimonial con saldo acreedor (positivo por haber más ingresos que gastos).

RECOMENDACIONES

1. Que se adopten medidas dirigidas a lograr un inventario completo, actualizado con conexión al sistema contable
2. Mejorar la información sobre el PMS y configurarla como documentación complementaria separada a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 51 del R. Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de diciembre por el que se aprueba el tetro refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación.
3. Analizar y adoptar las medidas precisas en la Fundación de la Casa de la India para que el resultado de la auditoría de cuentas del año 2025 sea favorable.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Rafael Salgado Gimeno

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Fecha	19/08/2025 15:07:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIKZ4X23ZNN2RWNL4QHK4	Página	11/11